

	Número inscritos (1)
<b>Europa:</b>	
Alemania .....	83.477
Andorra .....	19.686
Bélgica .....	35.674
Dinamarca .....	1.117
Francia .....	164.107
Italia .....	8.183
Luxemburgo .....	2.068
Países Bajos .....	13.606
Portugal .....	6.512
Reino Unido .....	33.192
Suecia .....	3.373
Suiza .....	77.709
<b>América:</b>	
Argentina .....	143.210
Bolivia .....	1.992
Brasil .....	35.607
Canadá .....	6.337
Colombia .....	5.081
Cuba .....	4.274
Chile .....	8.188
Ecuador .....	1.388
EE.UU. ....	34.733
México .....	25.907
Panamá .....	2.335
Perú .....	6.970
Puerto Rico .....	2.560
República Dominicana .....	3.200
Uruguay .....	43.376
Venezuela .....	66.027
<b>África:</b>	
Marruecos .....	4.228
Suráfrica .....	1.014
<b>Oceanía:</b>	
Australia .....	11.886

(1) Los datos corresponden a los del Censo vigente a 1 de abril de 1998.

2. Países con más de 25.000, pero con menos de 100.000, españoles inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes:

	Número inscritos (1)
<b>Europa:</b>	
Alemania .....	83.477
Bélgica .....	35.674
Reino Unido .....	33.192
Suiza .....	77.709
<b>América:</b>	
Brasil .....	35.607
México .....	25.907
Uruguay .....	43.376
Venezuela .....	66.027

(1) Los datos corresponden a los del Censo vigente a 1 de abril de 1998.

3. Países que han constituido más de un Consejo de Residentes Españoles y con un Censo superior a 100.000 españoles inscritos.

	Número inscritos (1)
Francia .....	164.107
Argentina .....	143.210

(1) Los datos corresponden a los del Censo vigente a 1 de abril de 1998.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**13075** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de marzo de 1998 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 10 de marzo de 1998, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1998, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 14108, columna de la izquierda, punto Segundo, penúltimo párrafo, quinta y sexta líneas, a continuación de «... o comercializados en otro Estado miembro de la Unión Europea», insertar: «o fabricados en otro Estado parte en el Espacio Económico Europeo».

En la página 14108, columna de la izquierda, punto segundo, sustituir la última palabra de dicho párrafo: «extranjeros» por «terceros».

En la página 14108, columna de la derecha, Disposición transitoria única, punto 3.a) quedará redactado como sigue:

a) Tener autorización del fabricante de cada tipo de extintor, bien sea español o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea legalmente establecidos en su país, o ser una empresa mantenedora autorizada por un fabricante, disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad acreditado por un organismo legalmente autorizado, y las operaciones de mantenimiento las realicen mantenedores cualificados, siguiendo las instrucciones del fabricante del extintor que revisa, de forma que no varíen las características con las que el extintor fue fabricado.

**13076** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 6 de junio de 1998.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos